



"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO EXTRAORDINARIO N° 0016-2023-MPH-CM.

Huancabamba 29 de Marzo del 2023.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 006-2023-MPH-CM, de fecha 29 de Marzo del 2023, el Acuerdo de Concejo N° 001/S.O.N°001-2023-MPH-CM, de fecha 09 de enero de 2023, el Informe N° 587-2023-MPH-/GAJ-RARFF, de fecha 29 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorando N°248-2023-MPH-GM; de fecha 29 de marzo del 2023, emitido por la Gerencia Municipal; respecto a "Fijar la Dietas de los Señores Regidores conforme al 30% de la remuneración que percibe el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancabamba";

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, según el numeral 28) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la Compensación económica de los alcaldes, señala que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la remuneración del alcalde y dietas de los regidores;

Que, la Ley N° 28212 - Ley que Regula Los Ingresos de Los Altos Funcionarios Autoridades del Estado, señala en su Artículo 5°- remuneración de otros funcionarios, numeral 1) que los consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente;

Que, el Decreto de Urgencia N° 038-2006, modifica el Artículo 5° de la Ley N° 28212, el numeral 5.2. señala que: "Los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos Concejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas" agregando que: "En Ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente";

Que, el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, señala que las dietas que corresponde percibir a los regidores municipales, de acuerdo al monto fijado por los respectivos Concejos Municipales, por sesión efectiva en cada mes, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, en ningún caso puede superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde correspondiente;





Viene de Acuerdo de Concejo Extraordinario N°0016-2023-MPH.ALC. de fecha 29 de marzo del 2023 pág. (02 de 02).

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°001/S.O.N°001-2023-MPH-CM, de fecha 09 de enero del 2023, en su Artículo Segundo, se acuerda **FIJAR en la suma de S/. 487.50 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES)**; el monto de la dieta que percibirá cada Regidor del Concejo Provincial de Huancabamba, por asistencia efectiva a las Sesiones de Concejo, como máximo cuatro (04) Sesiones de Concejo al mes, el cual sumará el importe total por la suma de **S/ 1,950.00 (mil novecientos cincuenta con 00/100 soles)**, mensualmente;

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 002-2023-MPH/CM, de fecha 17 de enero del 2023, por parte de los Miembros del Concejo Municipal antes de la aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 001-2023-MPH/CM, de fecha 09 de enero del 2023, se procede a su lectura y se sugiere a la Secretaria General, se anote la siguiente observación: Antes de continuar con las firmas, se deja constancia de lo siguiente: "Respecto al primer punto de agenda convocado en la Sesión Ordinaria N° 001-2023-MPH/CM, de fecha 09 de enero del 2023, (únicamente se debió aprobar la Remuneración del señor Alcalde, por cuanto los señores regidores, manifestaron no están de acuerdo con lo señalado en el D.S N° 413-2019-EF, ya que dicho decreto es contradictorio con la Ley N° 28212 y el D.U N° 038-2006, siendo que tales normas establecen el 30% de dietas a percibir conforme a la remuneración del alcalde. Por lo que se encarga al Señor Gerente Municipal y Asesor Jurídico, hacer las consultas a las instancias correspondientes y obteniendo respuesta, se procederá a Fijar las dietas dentro del primer trimestre del ejercicio fiscal 2023;

Que, mediante Opinión N° 0042-2023-DGGFRH/DGPA, de fecha 13 de marzo del 2023, la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Despacho Vice Ministerial de Hacienda, del Ministerio de Economía y Finanzas, absolvió la consulta, respecto a qué consideraciones legales deben tener en cuenta los concejos municipales para aprobar el monto de las dietas de los regidores, cuya respuesta fue la siguiente: "**Para aprobar los montos de las dietas de los regidores, los concejos municipales deben verificar que no superen el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde, que se cuente con crédito presupuestario y que dicha aprobación se lleve a cabo dentro del primer trimestre del primer año de gestión. No siendo posible incrementos y reajustes posteriores, (...)**;

Que, en la presente Sesión Extraordinaria de Concejo N° 006-2023-MPH-CM, de fecha 29 de Marzo del 2023, la Gerente de Secretaría General, manifestó que en vista de que no se aprobó las Dietas de los Señores Regidores en la primera Sesión de Concejo Ordinaria N° 001-2023-MPH-CM, de fecha 09 de enero del 2023, por cuanto no estaban muy de acuerdo con el D.S N° 413-2029-MEF, al ser contradictorio con la Ley 28212, el Señor Gerente Municipal en ese preciso momento manifestó que hasta realizar las consultas correspondientes a las dietas de los señores regidores, el Pleno del Concejo Municipal, tendrá que venir percibiendo como dieta la suma de S/. 487.50 Soles por asistencia efectiva a cuatro (04) sesiones de concejo, siendo el monto total por la suma de S/1,950.00 soles, conforme a las dietas que vino percibiendo la gestión 2019 – 2022;

Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en el último párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 28212, la Opinión N° 0042-2023-DGGFRH/DGPA, de fecha 13 de marzo del 2023 de la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Despacho Vice Ministerial de Hacienda, del Ministerio de Economía y Finanzas; en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal, **POR UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:





Viene de Acuerdo de Concejo Extraordinario N°0016-2023-MPH.ALC. de fecha 29 de marzo del 2023 pág. (03 de 03).

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR, el artículo segundo del Acuerdo de Concejo N° 001/S.O, N°001-2023-MPH-CM, de fecha 09 de enero del 2023, conforme a la observación consignada en el Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 001-2023-MPH/CM, de fecha 09 de enero del 2023, el cual queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo Segundo.- En Cuanto a la DIETA de los Regidores de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, se deja constancia que los señores regidores, manifestaron no están de acuerdo con lo señalado en el D.S N° 413-2019-EF, ya que dicho decreto es contradictorio con la Ley N° 28212 y el D.U N° 038-2006, siendo que tales normas establecen el 30% de dietas a percibir conforme a la remuneración del alcalde. Por lo que se ENCARGA a la Gerencia Municipal consultar a la Dirección General del Ministerio de Economía y Finanzas, respecto a si corresponde fijar la dieta de los regidores equivalente al 30% de la remuneración mensual del Alcalde aprobado este Acuerdo, o no, en aplicación del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, previo a la respuesta se procederá a Fijar las dietas dentro del primer trimestre del ejercicio fiscal 2023, por tanto los Regidores podrán percibir la dieta que venía percibiendo la gestión anterior";

ARTÍCULO SEGUNDO. – FIJAR, la DIETA de los Regidores De la Municipalidad Provincial de Huancabamba, durante el ejercicio Fiscal 2024, 2025 y 2026, por su asistencia efectiva a cuatro (04) sesiones, equivalente al 30% por ciento del monto de la remuneración que percibe el Alcalde, teniendo en cuenta la Opinión N° 042-2023-DGGFRH/DGPA, del 13 de marzo del 2023, de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, del Despacho Vice Ministerial de Hacienda, del Ministerio de Economía y Finanzas. Lo cual se hará efectivo a partir del ejercicio fiscal 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo. Asimismo, disponer a la Secretaria General, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER al responsable del Portal de Transparencia Estándar, la publicación del presente Acuerdo en la página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, (www.munihuancabamba.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
Dr. HERNÁN LIZANA CAMPOS
ALCALDE

G.M.
G.ADM
G.PyP
G.A.J
Of. Regidores.
Of. Informática.
Alcaldía.
HLC/lrc

